

PAGARÉ NO REAJUSTABLE

CUOTAS IGUALES-TASA FIJA ADMITE MESES SIN VENCIMIENTO

N°.Pagare : 00001056539 N°.Operación: 00004135605

DEBO Y PAGARE a la orden del Banco del Estado de Chile , en su oficina de STGO. BANDERA CENTRO o de STGO. BANDERA CENTRO, la cantidad de \$6,565.389 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE----pesos) por concepto de capital que he recibido del préstamo, más intereses de 1,3000%

Forma de Pago: El pago lo haré en 60 cuotas MENSUALES, iguales y sucesivas, venciendo la primera de ellas el 05 de Octubre de 2007. Las cuotas siguientes, hasta el pago de la última, vencerán el día 05 del mes correspondiente al servicio cactado. Cuando algún mes no contenga el día de vencimiento convenido o el vencimiento correspondiere a día inhábil pancario, el vencimiento y el pago de la cuota se postergarán hasta el día hábil bancario siguiente. \$160,037 cada una, salvo la última que será de \$160,050 , las que comprenderán el pago integro de los intereses

Excepcionalmente, por cada año que dure el préstamo, no habrá vencimientos de cuotas en el (los) mes (es) de :

Comisión por Prepago: En caso de anticipar el pago del crédito, lo cual sólo podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25 % del saldo adeudado, me obligo a pagar al acreedor una comisión por lal concepto, la que será equivalente a un mes de intereses calculados sobre el capital que se prepague. Sin embargo, en el evento que el capital originalmente adeudado fuere superior al equivalente de UF 5.000 , el pago anticipado solo podré hacerlo con la anuencia del acreedor y en las condiciones que libremente hubiéremos pactado o conviniéremos, según el caso.

Interés por Retardo: En caso de no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento pagaré el interés máximo convencional que rija a la fecha de suscripción de este instrumento y, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor, el Banco podrá hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuere de plazo vencido, mediante su cobranza judicial, Convenida una prórroga o renovación, en caso de incumplimiento devengará el interés máximo permitido estipular

Indivisibilidad: Esta obligación la contralgo con el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquiera de mis sucesores. Libero al tenedor de este documento de la obligación de protesto.

Domicilio: Constituyo domicilio en la(s) comuna(s) que se encuentra(n) la oficina(s) señalada(s) como lugar(es) de pago, sin perjuicio de lo cual el tenedor padrá, para efectos legales de este instrumento, elegir cualquiera de los domicilios

Lugar de suscripción:SANTIAGO

Fecha Suscripción: 22 de Agosto de 2007

DEUDOR (Suscriptor): HECTOR ENRIQUE CELEDON FERNANDEZ

DOMICILIO(Calle, N°, Comuna -Localidad): DUBLI ALMEYDA 3055 / NUNOA

Firma del Deudor

Autorizo la firma de HECTOR ENRIQUE CELEDON FERNANDEZ , cédula de identidad 9.126.023- 9 en su calidad de

Santiago 22 de agosto de 2007



CRE 14MR 0000000004135605

El impuesto de timbres y estampillas del presente pagaré ha sido enterado en Tesoreria, mediante ingreso en dinero conforme al Art. 15 N°2 y 3 D.L.3475 de 1980.

NOTARIO E

PUBLICO

TO THOMAS ANTHAGOS

Notario-

Página 1 de 1